



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA
LEY 30483 LEY DE LA CARRERA
FISCAL, LA LEY 29277 LEY DE LA
CARRERA JUDICIAL

Los congresistas de la República quienes suscriben, miembros de la Bancada Parlamentaria **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30483 LEY DE LA CARRERA
FISCAL, LA LEY 29277 LEY DE LA CARRERA JUDICIAL.**

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 29277 y la Ley de la Carrera Judicial Ley N° 30483 Ley de la Carrera Fiscal; con la finalidad de precisar las sanciones y faltas en el ejercicio de función de los jueces y fiscales.

Artículo 2. Modificación de los artículos 4, 46, 47, 50, 53, y 54 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal

Se incorpora el numeral 11) al artículo 4, se modifica el artículo 46 incorporando el numeral 21), artículo 47, incorporando los numerales 17), 18) y 19), el artículo 50, 53 y 54 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal, debiendo quedar en los términos siguientes:



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Artículo 4. Requisitos generales para acceder y permanecer en la carrera fiscal"

Son requisitos generales para el ingreso y permanencia en la carrera fiscal los siguientes:

[...]

11. Examen psicológico realizado por el Colegio de Psicólogos del Perú y toxicológico especializado realizado por el Ministerio de Salud.

Artículo 46. Faltas graves

Son faltas graves, las siguientes:

[...]

13. La **segunda** falta leve que se cometa durante los **dos** años posteriores a la comisión de la primera, siempre y cuando no se encuentren cancelada.

21. Proveer injustificadamente escritos fuera de los plazos legales, incurriendo en retraso, omisión o descuido en la tramitación de procesos.

Artículo 47. Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

[...]

12. La **segunda** falta grave que se cometa durante los **dos** años posteriores a la comisión de la primera.

[...]

17. Incurrir en reiterados retrasos o descuidos en los procesos o diferir las resoluciones por motivo no señalado en la ley procesal de la materia. Para la precisión de esta falta se tendrá presente los pedidos formulado por las partes exigiendo el cumplimiento legal y razonable de las actuaciones o plazos para expedir las



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la

Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

resoluciones, el periodo de tiempo que el fiscal viene tramitando el proceso.

18. No solicitar la incoación del proceso inmediato en los casos de flagrante delito.

19. Faltar el respeto debido a sus superiores en jerarquía.

Artículo 50. Proporcionalidad entre tipos de faltas y sanciones

Las sanciones previstas en el artículo anterior se impondrán según los siguientes lineamientos:

1. Las faltas leves solo pueden sancionarse en su primera comisión con amonestación **escrita** y, en su segunda comisión, con multa.

2. Las faltas graves se sancionan **con suspensión y tienen** una duración mínima de **seis meses** y una duración máxima de **dieciocho meses. En caso de reiteración la suspensión tiene una duración mínima de dieciocho meses y una duración máxima de treinta y seis meses.**

3. Las faltas muy graves se sancionan con **una suspensión de duración no menor a veinticuatro meses y una duración máxima de treinta y seis meses** o con destitución. **En caso de reiteración corresponde a la Junta Nacional de Justicia determinar su destitución.**

La reiteración se configura a partir de la segunda comisión de una misma falta dentro del periodo de tres años posteriores a la comisión de la primera.

Artículo 53. Suspensión

[...]

La suspensión tiene una duración mínima de **seis meses** y una duración máxima de **tres años.**



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 54. Destitución

La destitución consiste en la cancelación del título de fiscal **debido a las siguientes causales:**

- 1. Por falta disciplinaria muy grave.**
- 2. Si de manera reiterativa producto de su requerimiento el juez ordena la privación de la libertad de una persona y posteriormente es absuelto de los cargos imputados o el hecho quede prescrito.**
- 3. Iniciar acción penal en delitos prescritos.**

El fiscal destituido no podrá reingresar a la carrera fiscal o ingresar a la carrera judicial.

Artículo 2. Modificación de los artículos 4, 14, 25, 47, 48, 51, 55, 65 y 107 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial

Se incorpora el numeral 9) en el artículo 4, así mismo se modifica el artículo 14, 25, se incorpora los numerales 20) y 21) en el artículo 47, se incorporan el numeral 18) en el artículo 48, se modifica el artículo 51, 55, y los numerales 65.2 y 65.4 del Art. 65 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, en los términos siguientes:

"Artículo 4.- Requisitos generales para acceder y permanecer en la carrera judicial

Son requisitos generales para el ingreso y permanencia en la carrera judicial los siguientes:

[...]



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9. Examen psicológico realizado por el Colegio de Psicólogos del Perú y toxicológico especializado realizado por el Ministerio de Salud

Artículo 14.- Proceso de selección

[...]

Quienes no alcancen plaza de titular adquieren la condición de jueces supernumerarios o candidatos en reserva, según su elección. **Los jueces supernumerarios son elegidos por la Junta Nacional de Justicia, hasta por dos años como máximo, bajo responsabilidad administrativa y penal.**

Artículo 25.- Valoración de las etapas de evaluación

La valoración de cada etapa de la evaluación de los postulantes a jueces superiores y jueces supremos es la siguiente:

1. **Evaluación curricular, 25 % del total de la calificación.**
2. **Evaluación de conocimientos, 40 % del total de la calificación.**
3. **Estudio de caso, 15 % del total de la calificación.**
4. **Evaluación psicológica, 10% del total de la calificación.**
5. **Entrevista personal, 10 % del total de la calificación.**

Artículo 47.- Faltas graves

Son faltas graves:

20. Proveer escritos o resoluciones fuera de los plazos legales injustificadamente.

21. Incurrir injustificadamente en retraso, omisión o descuido en la tramitación de procesos.



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 48.- Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

[...]

18. Incurrir en acto u omisión respecto a la incoación del proceso inmediato en los casos de flagrante delito, negando o retardando la atención a las solicitudes o requerimientos razonados del Ministerio Público, para favorecer la libertad de los imputados capturados en flagrante delito.

Artículo 51.- Proporcionalidad entre tipos de faltas y sanciones

Las sanciones previstas en el artículo anterior se impondrán según los siguientes lineamientos:

1. Las faltas leves solo podrán sancionarse, en su primera comisión, con amonestación **escrita**; y, en su segunda comisión, con multa;
2. Las faltas graves se sancionan con suspensión. La suspensión tendrá una duración mínima de **seis meses** y una duración máxima de **dieciocho** meses. **En caso de reiteración de la infracción, la suspensión tiene una duración mínima de dieciocho meses y una duración máxima de treinta y seis meses.**
3. Las faltas muy graves se sancionan con suspensión y tienen una duración mínima de **veinticuatro** meses y una duración máxima de **treinta y seis meses**, o con destitución. **En caso de reiteración de la infracción, se aplica la sanción de destitución.**

En la imposición de sanciones deberá observarse la debida adecuación o proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada. También se



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

deberá valorar el nivel del juez en la carrera judicial, el grado de participación en la infracción, el concurso de otras personas, así como el grado de perturbación del servicio judicial, la trascendencia social de la infracción o el perjuicio causado. También deberá atenderse al grado de culpabilidad del autor, al motivo determinante del comportamiento, al cuidado empleado en la preparación de la infracción o, entre otros, a la presencia de situaciones personales excepcionales que aminoran la capacidad de autodeterminación.

La reiteración se configura a partir de la segunda comisión de una misma falta

Artículo 55.- Destitución

La destitución cancela automáticamente el título de juez, no pudiendo reingresar a la carrera judicial, si concurrieran cualquiera de las siguientes causales:

- 1. La falta disciplinaria muy grave.**
- 2. Sentencia condenatoria o reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso.**
- 3. Se ordena la privación de la libertad de una persona y posteriormente es absuelto por falta de pruebas suficientes e idóneas de los cargos imputados o el hecho quede prescrito.**
- 4. Se ordena la afectación de algún bien protegido constitucionalmente y posteriormente es declarado nulo debidamente consentido.**
- 5. Si obtiene una sentencia adversa debidamente consentido en un proceso de habeas corpus o amparo, siempre en cuando está relacionado a algún derecho fundamental de la persona.**



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El juez destituido no podrá reingresar a la carrera judicial o ingresar a la carrera fiscal.

Artículo 65.- Definiciones

[...]

65.2 Jueces provisionales, son aquellos jueces titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante **y son designados en estricto orden de mérito según el cuadro de aptos en reserva a que hace referencia el numeral 65.4 del presente artículo.**

[...]

65.4 Candidatos en reserva, son aquellos que no habiendo obtenido un cargo como juez titular o supernumerario opten por esperar la existencia de una plaza vacante, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por **la Junta Nacional de Justicia**. Esta condición podrá mantenerse **por un período de dos años como máximo**, en tanto se cumpla con los requisitos para ser juez, determinados por la presente ley, en estricto orden de mérito.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normativa adicional

Las entidades comprendidas en la presente ley aprueban las normas adicionales necesarias para la aplicación de las modificaciones dispuestas en esta, en un plazo de 60 días calendario contados a partir de su entrada en vigor, con cargo a sus presupuestos institucionales.



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SEGUNDA. Investigación y juzgamiento de funcionarios.

Los funcionarios señalados en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú solo pueden ser investigados y juzgados por fiscales y magistrados titulares, tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial.

TERCERA. Cese de labores de jueces supernumerarios, jueces provisionales y fiscales provisionales.

Los jueces supernumerarios y los jueces y fiscales provisionales que, a la entrada en vigor de la presente ley, tengan más de un año como designados, cesan en sus labores en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de dicha vigencia. En este caso, la Junta Nacional de Justicia procede a designar a sus reemplazos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga el numeral 2 y 6 del artículo 46 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial.

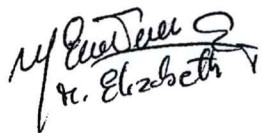
Lima, diciembre del 2024.


SEGUNDO MONTALVO
CUBAS


Kelly Portatativo Avalos


FLAVIO CRUZ MAMANI
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

Isaac Mita Alanoca


H. Elizabeth V.


Américo Gonzaga


R. Cruz



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Partimos resaltando lo afirmado por Dworkin, quien señala que no podemos dejar la justicia a las anécdotas, que es lo que ha ocurrido con los últimos intentos de reforma del sistema de justicia en el Perú. Cambios muy puntuales (algunos muy valiosos), pero que no brindan una solución integral a los problemas del sistema de justicia, al menos no si no se le da importancia a la voluntad política y al cambio de los valores en la sociedad, entre otros. Por lo menos, lo importante es saber que tenemos un problema y que debemos pasar a la acción de inmediato. Si existe voluntad política y personal de todos los involucrados, el tiempo lo dirá. O la Nación lo demandará¹.

Es de tener en cuenta que la Constitución de 1993, regula sobre la carrera judicial, su nombramiento, evaluación/ratificación y control disciplinario, por intermedio del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), esta institución se materializó desde 1995 con la creación de la aludida institución conformado por siete consejeros. Tras la promulgación de la Ley 27368, se inició el proceso de ratificaciones y consolidando sus respectivas funciones².

El año 2004, diversas se presentaron más de un proyecto de ley para mejorar sustancialmente la carrera judicial y fiscal, con la finalidad

¹ <https://www.redalyc.org/journal/6559/655969805002/html/>

² <https://revistaideele.com/ideele/content/ley-de-carrera-judicial-vida-pasi%C3%B3n-y-%C2%BFmuerte>



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de fortalecer la imagen de la administración de justicia y el ejercicio de la función de los fiscales a nivel nacional.

En el proceso de evaluación para el ingreso y asenso para jueces y fiscales es crucial para el funcionamiento del sistema jurídico y la calidad de la justicia en país. Este extremo es uno de los componentes importante para el funcionamiento del sistema de justicia en el país, otro componente importante es el ejercicio en si de la función propia de los jueces y fiscales, el cual requiere fijar normas precisas y claras para otorgar mayor seguridad jurídica en el país, a través del ejercicio de la fiscal y judicial.

La independencia judicial es otro componente esencial de la carrera judicial. Una adecuada selección de magistrados contribuye a la independencia e imparcialidad, fortaleciendo el sistema frente a influencias externas. Sin embargo, el ordenamiento constitucional y legal vigente en Perú regula de forma inadecuada y genérica el estatuto del juez, omitiendo la promoción de la carrera judicial como un elemento clave³.

La selección de los jueces en otros países de America Latina, implica escoger a un profesional del derecho utilizando criterios como antecedentes (curriculum vitae), oposición, concurso, entrevista, entre otros. La designación es el acto específico realizado conforme a un mecanismo establecido por la legislación positiva para hacer efectiva la selección, sea a cargo del ejecutivo, a propuesta de este por el legislativo o por el Poder Judicial. En América Latina, descontando a los integrantes de las Cortes Supremas, los sistemas de selección y designación de jueces varían.

³<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a51b0b8046cbc77e89068944013c2be7/3.+Doctrina+Nacion+al+-+Magistrados+-+Ricardo+Vinatea+Medina.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a51b0b8046cbc77e89068944013c2be7>



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En Argentina, los jueces federales son nombrados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado. En Brasil, los miembros del Tribunal Superior de Justicia son nombrados por el Presidente de la República tras la aprobación del Senado, con ciertas limitaciones para la designación. Estos sistemas reflejan diversos enfoques sobre la carrera judicial en la región⁴.

Algunos argumentos que se expone en el presente proyecto de ley son citados a razón del sustento expuesto en el Proyecto de Ley en los Proyectos de Ley 1248/2021-CR, 1266/2021-CR, 1537/2021-CR, 4720/2022-CR, 8172/2023-CR, 8507/2024-CR, 8657/2024-CR, Y 8694/2024-CR. Siendo así, tenemos en cuenta que en con otros países, el sistema de carrera judicial en Perú presenta varias deficiencias. En países como Inglaterra, Estados Unidos, España, Francia y México, la selección de jueces es más estructurada y profesional, con procesos de selección claros y establecidos que aseguran la idoneidad de los candidatos. Por ejemplo, en Inglaterra, la selección se realiza entre los abogados más destacados en los exámenes de conocimiento, mientras que, en España y Francia, los jueces deben aprobar exámenes y cursos especializados. En México, la carrera judicial está jerárquicamente estructurada, y el ascenso depende de méritos y antigüedad⁵.

La modificación de la Ley de la Carrera Judicial es esencial para fortalecer y garantizar el sistema de justicia en el Perú. La baja tasa de aprobación en la primera etapa del examen de conocimientos en 2023, donde solo el 12% de los postulantes a jueces y fiscales pasaron a la siguiente etapa, resalta la necesidad de un proceso de

⁴<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7792296>

⁵<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a51b0b8046cbc77e89068944013c2be7/3.+Doctrina+Nacion+al+-+Magistrados+-+Ricardo+Vinatea+Medina.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a51b0b8046cbc77e89068944013c2be7>



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

selección más efectivo y riguroso. Este bajo porcentaje de aprobación indica que muchos postulantes no están adecuadamente preparados, lo que podría comprometer la calidad de la justicia impartida⁶.

La Resolución Ministerial N° 0356-2023-JUS, que aprueba el "Programa Secigra Derecho 2024", es un claro ejemplo de cómo la práctica pre profesional puede preparar adecuadamente a los futuros jueces y fiscales, brindándoles una comprensión práctica del que hacer en la administración pública y de justicia. Asimismo, se propone la prohibición de que los Jueces Supernumerarios ejerzan el cargo por más de un año. Esta medida garantiza una rotación y actualización constante del personal judicial, evitando la permanencia prolongada de jueces en condición de provisionalidad, lo que puede afectar la estabilidad y la percepción de imparcialidad en el sistema judicial⁷.

Las modificaciones propuestas se espera que resulten en una mayor eficiencia en la administración de justicia, mejor desempeño de los jueces y mayor confianza del público en el sistema judicial. La implementación de evaluaciones periódicas asegurará que solo los jueces más competentes y comprometidos permanezcan en sus cargos, mejorando la calidad de las decisiones judiciales y fortaleciendo la confianza pública en el sistema de justicia.

Además, un proceso de selección más riguroso garantizará que solo los candidatos más preparados y calificados sean nombrados jueces,

⁶<https://elcomercio.pe/politica/jose-domingo-perez-solo-el-12-de-postulantes-a-jueces-y-fiscales-pasaron-primer-etapa-de-la-evaluacion-de-la-inj-los-detalles-del-proceso-inj-resultados-poder-judicial-noticia/>

⁷<https://www.gob.pe/institucion/csjlimanorte/noticias/894030-mas-de-60-universitarios-formaran-su-carrera-judicial-en-el-programa-secigra-derecho-2024-en-la-corte-de-lima-norte>



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

lo que contribuirá a elevar el estándar de la justicia impartida en el país. La inclusión de programas de formación práctica como Secigra Derecho preparará adecuadamente a los futuros jueces y fiscales, brindándoles una comprensión práctica del quehacer en la administración de justicia y mejorando sus capacidades y competencias.

Esta propuesta se alinea con las políticas nacionales de fortalecimiento institucional y mejora del sistema judicial. Contribuye directamente a los objetivos de transparencia, eficiencia y confianza pública. Un sistema judicial robusto y confiable es esencial para el estado de derecho y la atracción de inversiones, elementos clave para el desarrollo económico y social del país. Un sistema judicial más fuerte y confiable es fundamental para el desarrollo económico y social del país.

La justicia eficiente y transparente es un pilar esencial para el estado de derecho y la atracción de inversiones. Un sistema judicial mejorado no solo beneficia a los individuos y las empresas que buscan justicia, sino que también contribuye a la estabilidad y la prosperidad del país en su conjunto. Las reformas propuestas aseguran que el sistema judicial pueda cumplir su papel de manera efectiva, justa y confiable, promoviendo así un entorno favorable para el desarrollo nacional.

Así mismo, las sanciones disciplinarias dependen de la clasificación de las faltas cometidas por el fiscal y la sanción correspondiente. Primero, es necesario identificar el tipo de falta para luego relacionarla con la gravedad de la sanción. Conforme el artículo 49 de la Ley N° 30483, las sanciones aplicables son amonestación, multa, suspensión y destitución, las cuales deben aplicarse



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

observando el principio de proporcionalidad. Por ejemplo, las faltas leves solo pueden ser sancionadas inicialmente con una amonestación, y en caso de reincidencia, con una multa. La suspensión implica la suspensión de labores por un periodo determinado y la destitución significa que el fiscal no puede regresar a sus funciones⁸

Del mismo modo, es importante tener presente que, las exigencias, dada a su labor de un juez o un fiscal es relevante e importante para la sociedad. Sobre todo, cuando se consideramos que, el juez es quien determina la libertad de las personas, sobre la propiedad, sobre los derechos, obligaciones, etc. Por ello, es importante que el Estado establezca como política de gobierno y Estado que, la justicia debe ser solida en el país a través de los jueces y fiscales probos y sobre todo preparados.

Con respecto al principio de legalidad, en el literal d, inciso, 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú se establece que nadie puede ser sancionado sino en virtud de una ley preexistente que determine previamente la infracción y la sanción correspondiente. Esto se relaciona con la necesidad de que las faltas y sanciones de los fiscales estén claramente definidas en la Ley.⁹

Del mismo modo, la imparcialidad y neutralidad, aseguran la imparcialidad de los órganos jurisdiccionales y la independencia en el ejercicio de sus funciones. Esto se extiende al ámbito del Ministerio Público, garantizando que las sanciones disciplinarias no estén influenciadas por intereses externos.¹⁰

⁸ MONTALVO DURAN, Godofredo. Medida disciplinaria del fiscal en la investigación preliminar en el distrito fiscal San Luis – Ancash, 2021. UCV

⁹ Constitución Política del Perú

¹⁰ Constitución Política del Perú



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La reforma de la Ley de la Carrera Fiscal se fundamenta en la necesidad de establecer un marco normativo adecuado para los procedimientos disciplinarios, que permita determinar la existencia de faltas administrativas y aplicar las sanciones correspondientes. Esta necesidad es especialmente crítica cuando se trata de fiscales, ya que su mala conducta no solo compromete las investigaciones que conducen, sino que también proyecta una imagen negativa que afecta al Ministerio Público en su conjunto.

La modificación propuesta refuerza la responsabilidad de los fiscales y jueces, estableciendo sanciones claras y procedimientos detallados para la suspensión y destitución por faltas graves. Esto no solo garantiza que los fiscales actúen conforme a la ley y los principios éticos para la confianza pública en el sistema de justicia. siendo así El proyecto de ley incorpora un sistema de méritos y competencias para el ingreso y promoción en la carrera fiscal, asegurando que solo los candidatos más capacitados y éticos puedan desempeñarse como fiscales. La formación continua y la evaluación periódica del desempeño son elementos clave para mantener altos estándares de profesionalismo y eficiencia¹¹.

Estando lo expuesto, es importante tener presente que la modificación de la ley a la carrera fiscal y judicial, busca fortalecer no solo el proceso de convocatoria para jueces y fiscales, sino también, se propone fijar reglas claras para el ejercicio propio de la función, lo que implica darle mayor seguridad jurídica a los justiciables en el país, al sistema jurídico del país. Para cumplir este principal, es importante limitar algunos espacios permisivos que permite la exposición de la labor del fiscal y del juez.

¹¹<https://iuslatin.pe/proponen-modificar-ley-de-la-carrera-fiscal/>



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es de tener presente que el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) en su oportunidad aplicó la prueba psicométrica y psicológica a los magistrados sujetos a procedimientos de evaluación integral y ratificación en el marco de la convocatoria N° 004-2017-RATIFICACIÓN/CNM.¹² Con tales antecedentes, resulta viable haber propuesto modificar el proceso de los porcentajes en la admisión de jueces y fiscales.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa es coherente con la Ley N° 30483 Ley de la Carrera Fiscal, el cual regula la suspensión y destitución de fiscales, lo cual es esencial para mantener la integridad y la confianza en el Ministerio Público. Esto proporciona un marco claro y justo para abordar las faltas graves y muy graves, garantizando que los fiscales actúen con la ética y profesionalismos esperados en su rol. Por lo tanto, ello protege los derechos de los fiscales al asegurar que cualquier medida disciplinaria se implemente siguiendo un proceso transparente y equitativo.

Se propone la modificación del numeral 9) en el artículo 4, así mismo se modifica el artículo 14, 25, se incorpora los numerales 20) y 21) en el artículo 47, se incorporan el numeral 18) en el artículo 48, se modifica el artículo 51, 55, y los numerales 65.2 y 65.4 del Art. 65 de la Ley 29277. Para la mejora del ingreso y el ejercicio de la carrera fiscal y judicial.

¹² <https://lpderecho.pe/cnm-evaluacion-psicometrica-psicologica-magistrados-procedimientos-ratificacion/>



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La aprobación y promulgación de la presente propuesta de Ley, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado; contrariamente con la aprobación de la presente propuesta se fortalecerá al sistema de justicia en el país, establece la sanciones disciplinarias, en casos de faltas graves o muy graves, protegiendo los derechos de los justiciables y la seguridad jurídica en el país, a través de una adecuada y acertada convocatoria de jueces y fiscales y la precisión de los parámetros que fortalece la correcta labor del juzgador y el fiscal. El artículo 54° regula la destitución en casos de faltas muy graves que comprometen la ética y la función del fiscal, asegurando un proceso justo y transparente. Estas medidas protegen al Ministerio Público y garantizan que los fiscales actúen con profesionalismo y ética. Este extremo también es exigible para a función de los jueces.

I. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa se encuentra conforme a la Política N° 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial, el cual tiene como uno de sus objetivos *"promoverá la institucionalización de un sistema de Administración de Justicia, respetando la independencia, la autonomía y el presupuesto del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal Constitucional, dentro de un proceso de modernización y descentralización del Estado al servicio del ciudadano"*, *"promoverá la designación transparente de las autoridades judiciales, así como su valorización y permanente*



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

capacitación"; ello debido a que las normas que se están modificando permitirán una correcta aplicación del derecho ante la regulación de la suspensión y destitución de fiscales en la Ley de la Carrera fiscal es esencial para mantener la integridad y la confianza en el Ministerio Público. Estos artículos proporcionan un marco claro y justo para abordar las faltas graves y en algunos casos muy graves, garantizando que los fiscales actúen con la ética y profesionalismo esperados en su rol, al tiempo que protegen sus derechos mediante un proceso transparente y equitativo.